

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

<p>In re:</p> <p>Aprobación de enmiendas al Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial</p>	<p>2018 TSPR 26</p> <p>199 DPR _____</p>
---	--

Número del Caso: ER-2018-1

Fecha: 17 de enero de 2018

Materia: Resolución del Tribunal

Este documento constituye un documento oficial del Tribunal Supremo que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación y publicación oficial de las decisiones del Tribunal. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

En virtud de lo anterior, se añade un nuevo inciso 14 al Artículo X(c) del *Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial*,¹ para que disponga:

"ARTÍCULO X: DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

[...]

C. Excepciones

No será necesaria la celebración de una subasta formal o de una compra negociada, en los casos en que ésta aplique, si se da alguna de las situaciones siguientes:

[...]

14. Cuando se compre a una institución financiera una propiedad inmueble reposeída, para lo cual la Rama Judicial podrá recibir o presentar ofertas, negociar y contratar directamente con ésta, con miras a asegurar la menor erogación posible de fondos públicos y velar por los mejores intereses de la Rama Judicial."

Esta enmienda comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Lo acordó el Tribunal y lo certifica el Secretario del Tribunal Supremo.

Juan Ernesto Dávila Rivera
Secretario del Tribunal Supremo

¹ *In re Aprob. Regl. Subastas RJ*, 2017 TSPR 35, 197 DPR _ (2017).